

11358 *ORDEN de 12 de junio de 2000 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el año 2000.*

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el presupuesto de las Universidades contendrá, en su estado de ingresos, entre otros conceptos, las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las referidas tasas la consideración de precios públicos.

De acuerdo con dichas normas y teniendo en cuenta la Orden de 22 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que encomienda al hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la aprobación del importe de los precios públicos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, dependiente de la Administración General del Estado, así como la memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 26.2 de la ya citada Ley 8/1989, elaborada de acuerdo con la propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, por medio de la presente Orden se actualizan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos para el año 2000, en la mencionada Universidad.

En su virtud, y al amparo de la habilitación conferida por el artículo 26.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Primero.—Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en los estudios conducentes a la obtención de los títulos y diplomas no oficiales que expide dicha Universidad, en el año 2000, serán abonados de acuerdo con las tarifas del anexo que se establecen en la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades,
Ilmo. Sr. Director general de Universidades y Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

ANEXO

Tarifas

I. Cursos, seminarios y encuentros a celebrar en todas las sedes:

Matrícula de curso tipo A: 17.000 pesetas.

Matrícula de curso tipo B: 22.000 pesetas.

Matrícula de curso tipo C: 30.000 pesetas.

Matrícula de curso tipo D: 46.000 pesetas.

Matrícula de curso tipo E: 75.000 pesetas.

Matrícula especial: 10.000 pesetas.

La tarifa especial será aplicable a cursos y seminarios que así lo requieran, a propuesta del Director de la sede, y no será susceptible de descuentos por otros conceptos.

A los alumnos matriculados en las Universidades que hayan suscrito convenios con esta Universidad sobre reconocimiento de crédito se les aplicará un descuento del 50 por 100.

Al personal, sus cónyuges y descendientes directos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, así como a los residentes de la Residencia de Las Llamas se les realizará un descuento del 50 por 100 en el precio de la matrícula del primer curso y un 10 por 100 en el segundo y siguientes.

II. Cursos de Lengua Española (invierno):

Matrícula: 60.000 pesetas (curso de cuatro semanas); 30.000 pesetas [curso de dos semanas (*)]

Derechos de examen: 3.000 pesetas.

Alojamiento: Residencia de Las Llamas 30.000 pesetas (mes).

Alojamiento y comidas: Residencia de Las Llamas 90.000 pesetas (mes).

Para estancias superiores a tres meses, se establecen precios en la matrícula con reducción del 10 al 15 por 100.

Doce semanas (– 10 por 100): 162.000 pesetas.

Catorce semanas (– 12 por 100): 184.800 pesetas.

Dieciséis semanas (– 12 por 100): 211.200 pesetas.

Dieciocho semanas (– 12 por 100): 237.600 pesetas.

Veinte semanas (– 15 por 100): 255.000 pesetas.

III. Cursos de Lengua Española (verano 2000):

| | Julio — Pesetas | Agosto — Pesetas | Septiembre — Pesetas |
|--|-----------------------|------------------------|----------------------------|
| Matrícula | 65.000 | 65.000 | 50.000 |
| Examen | 3.000 | 3.000 | 3.000 |
| Alojamiento y comidas: | | | |
| Residencia de Las Llamas (habitación individual) | 120.000 | 120.000 | 95.000 |
| Residencia de la Playa (habitación doble) | 110.000 | 110.000 | 80.000 |

IV. Cursos para Profesores de Español como Lengua Extranjera (ELE):

14 y 15 de abril/5 y 6 de mayo/19 y 20 de mayo/2 y 3 de junio/ 17 de junio:

Matrícula: 17.000 pesetas.

Matrícula a los cinco cursos: 75.000 pesetas.

Cursos ELE (verano);

3 al 14 de julio, 31 de julio al 11 de agosto:

Matrícula: 40.000 pesetas (julio y agosto).

28 de agosto al 8 de septiembre (en colaboración con el Instituto Cervantes):

Matrícula: 55.000 pesetas (septiembre).

(*) Estancia mínima.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11359 *REAL DECRETO 1076/2000, de 2 de junio, por el que se acuerda la segregación de las Delegaciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid en las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.*

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 3549/1977, de 16 de diciembre, ha solicitado la creación del Colegio o Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, mediante la segregación de la Delegación que actualmente tiene en dichas provincias el Colegio de Graduados Sociales de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La actividad del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid se extiende a otras Comunidades Autónomas, por lo que la competencia para aprobar la segregación corresponde al Estado, mientras que la constitución del nuevo Colegio o Colegios de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo es competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cuyo ámbito territorial va a desarrollar su actividad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.

Se segrega del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid la actual Delegación del mismo en las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.